



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 008-2017-UNAM**

Moquegua, 16 de Enero de 2017

VISTOS, el Informe N° 105-2016-WMGF-RO-OIGP/UNAM de 23 de Diciembre de 2016, Hoja de Coordinación N° 750-2016-OIGP/UNAM-RFRG de 23 de Diciembre de 2016, Informe N° 066-2016-AFP-IO/OSLP/UNAM de 26 de Diciembre de 2016, Hoja de Coordinación N° 0438-2016-OSLP/UNAM/JCMS de 27 de Diciembre de 2016, Informe Técnico N° 030-2016-UPI/OPD/UNAM, Informe N° 120-2016 UNAM/UPI/NMFR de 28 de Diciembre de 2016, Informe N° 1351-2016-OPD/UNAM de 28 de Diciembre de 2016, Informe Legal N° 722-2016-UNAM-CO/OAL de 28 de Diciembre de 2016, Provéido Presidencial N° 8102 de 11 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Informe N° 105-2016-WMGF-RO-OIGP/UNAM de 23 de Diciembre de 2016, el Residente de Obra Ing. Williams Modesto Gutiérrez Figueroa del PIP: "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua" Código SNIP N° 176390, con el que solicita Ampliación de Plazo N° 06, en razón a paralización temporal durante la etapa de ejecución (25 días calendarios), casos fortuitos o de fuerza mayor generado por trámites administrativos (45 días calendarios), el mismo que no considera la ampliación de presupuesto para la culminación del proyecto por contar con el mismo, petición que se encuentra amparado por el Inspector del Proyecto Ing. Amilcar Frisancho Paricahua, contenido en el Informe N° 066-2016-AFP-IO/OSLP/UNAM, señalando que la petición formulada por el Residente de Obra resulta procedente la ampliación de plazo por 70 días calendarios, computados a partir del 01.01.2017 al 12.03.2017, con los cuales se deberá de culminar con los objetivos y metas del PIP al 100%, conforme se tiene establecido en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2016-UPI/OPD/UNAM, suscrito por el Ingeniero Evaluador Ing. Luis Ángel Ticona Quiso y responsable de OPI Ing. Noé Marcial Flores Romero, que contiene informe favorable para la aprobación de la modificación no sustancial - ampliación de plazo de ejecución por 70 días calendarios, ello con la finalidad de garantizar la conclusión de la obra;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; aprueba las normas que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...). En el presente caso, a efecto de no contravenir lo prescrito en el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30372, según se tiene del Informe N° 1351-2016-OPD/UNAM, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo, a la fecha existe un saldo disponible favorable de S/ 680,210.90;

Que, en el numeral 5.2.6 de la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, señala, Toda modificación del presupuesto del proyecto, por adicionales o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado bajo documento autoritativo (Resolución) por el Titular de la Entidad, previa sustentación de los responsables de la Oficinas de Infraestructura y Gestión de Proyectos- Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y por la Oficina de Planificación y Desarrollo-Unidad de Programación e Inversiones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Para el caso de variaciones e incremento de presupuesto tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP-R.D.N° 003-2011-EF/68.01;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución(...) Lo contrario conllevaría a verificación de viabilidad del PIP;

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-18), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 008-2017-UNAM**

Que, con Informe N° 1351-2016-OPD/UNAM de 28 de Diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite el estado situacional del proyecto, la cual hace mención que a la fecha el proyecto mencionado en la presente resolución cuenta con un Marco Presupuestal de S/ 2,652.256.00, de los cuales ha ejecutado S/ 1'972,045.10 soles (74.35%) teniendo como saldo S/ 680,210.90 soles;

Que, con Informe Legal N° 722-2017-UNAM-CO/OAL de 28 de Diciembre de 2016, el Asesor Legal UNAM, emite opinión respecto a lo solicitado considerando que, resulta PROCEDENTE aprobar la Modificación No Sustancial – Ampliación de Plazo N° 06, por setenta (70) días calendarios, para la continuación y culminación del Proyecto: “Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua” Código SNIP N° 176390, computados a partir del 01.01.2017 hasta el 12.03.2017, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, ello con la finalidad de garantizar la culminación del proyecto y darle viabilidad para su funcionamiento;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 8102 de 11 de Enero de 2017 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION NO SUSTANCIAL - AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06 por setenta (70) días calendarios, para la continuación y culminación del Proyecto: “CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA” CÓDIGO SNIP N° 176390, computados a partir del 01.01.2017 hasta el 12.03.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el marco de la Directiva Interna de la Universidad y de aquellas que emite la Contraloría General de la Republica, ineludiblemente deberán velar por el estricto cumplimiento de los plazos y presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto, bajo apercibimiento de determinarse responsabilidad funcional por incumplimiento, omisión o negligencia en el desempeño de sus funciones y otras que se configuren.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Programación e Inversiones deberá remitir informe sobre evaluación y determinación de cálculo de pérdidas económicas en que se habría incurrido con las ampliaciones de plazo y modificación no sustancial, en relación al Proyecto: “Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua” Código SNIP N° 176390, para su posterior remisión al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-18), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL